

CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00

QUITO, A 07 DE ENERO DEL 2010

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DI: 02 COPIAS + 1

JCF.

00000 1

DI COPIAS

⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘⌘

- 1 -

ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN; ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SIRVASE INCORPORAR UNA EN LA QUE CONSTE EL CONTRATO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO CELEBRAN LOS COMPARECIENTES, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES Y CLÁUSULAS:

ARTICULO PRIMERO. - COMPARECIENTES. COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA Y POR SUS PROPIOS DERECHOS LAS SIGUIENTES PERSONAS; UNO: **JACINTO MARCELO JARAMILLO ESPINOSA**, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, DOS: **LUIS FERNANDO VACA JARAMILLO** DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE, TRES: **WILLAN ESTEBAN VACA JARAMILLO**, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN COMERCIANTE. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO Y PLENAMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. **ARTICULO SEGUNDO.** DECLARACION DE VOLUNTAD. - LOS COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑIA ANONIMA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ECUATORIANAS Y SUJETA A ESTE ESTATUTO. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS



SOCIEDAD ANONIMA.- **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**

LA COMPAÑIA SE DENOMINARÁ JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS SOCIEDAD ANONIMA Y EN TODAS SUS OPERACIONES UTILIZARÁ ESTE NOMBRE.- **ARTICULO**

SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- LA

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA ES ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE TABACUNDO,

CANTON PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA,

PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES O REPRESENTACIONES

TANTO DENTRO DEL TERRITORIO ECUATORIANO COMO EN

CUALQUIER OTRO PAÍS, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-** LA

DURACIÓN SERÁ DE OCHENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA

DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO EN EL

COMPETENTE REGISTRO MERCANTIL.- **ARTICULO**

CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑIA PODRÁ

DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A)

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN,

REPRESENTACIÓN, CONCESIÓN Y EN GENERAL TODO LO

RELACIONADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y/O

SERVICIOS FLORÍCOLAS, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL

PAÍS; B) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

DE MATERIAS PRIMAS, SEMI-PROCESADA O PROCESADA,

MATERIALES DE EMPAQUE Y PRODUCTO TERMINADO PARA LA

INDUSTRIA FLORÍCOLA, C) LA SIEMBRA, PRODUCCIÓN Y

COSECHA DE PLANTAS DE CORTE; D) VENTA DE INSUMOS

AGRÍCOLAS, ALMACENAMIENTO, RIEGO, FLORISTERÍA,

ARREGLOS FLORALES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD

CONTRACTUAL RELACIONADA CON EMPRESA FLORÍCOLA; E)

IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN,

DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE

EQUIPOS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS, PARTES Y PIEZAS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA FLORICOLA. F) GESTIÓN EMPRESARIAL A COMPAÑIAS ACORDES A SU OBJETO SOCIAL Y A OTRAS EN GENERAL, EN TODO LO RELACIONADO A: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, DESARROLLO ORGANIZACIONAL, MANEJO NÓMINA, ASESORIA ADMINISTRATIVA Y/O FINANCIERA, CAPACITACIÓN, PRODUCTIVIDAD, ASESORIA Y MANEJO DE MARCAS, ASESORIA EN MARKETING Y VENTAS, DESARROLLO DE PROYECTOS, ASESORIA EN INVERSIONES, PRESUPUESTOS, ANÁLISIS DE RENTABILIDAD, EVALUACIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS, COMERCIO EXTERIOR EN TODO LO REFERENTE A GESTIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.- G) EN CUMPLIMIENTO DE ESTOS FINES LA COMPAÑIA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, COMO MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PODRÁ ACEPTAR REPRESENTACIONES, AGENCIAS Y MANDATOS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑIA PODRÁ TAMBIÉN DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RELACIONADA CON NEGOCIOS INMOBILIARIOS TALES COMO: LA PROMOCIÓN DE EDIFICACIONES, FRACCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS, LOTIZACIONES, COMPRA VENTA DE INMUEBLES Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONTRACTUAL RELACIONADA CON BIENES INMOBILIARIOS. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN.** LA COMPAÑIA TENDRÁ UN CAPITAL AUTORIZADO DE MIL DÓLARES AMERICANOS Y UN CAPITAL SUSCRITO DE MIL DÓLARES AMERICANOS DIVIDIDO EN MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA, PAGADERAS EN NUMERARIO Y DE ACUERDO AL



SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE APORTACION	TIPO DE INVERSION
VACA JARAMILLO WILLAN ESTEBAN	\$980.00	\$980.00	980	98%	Nacional
VACA JARAMILLO LUIS FERNAND	\$10.00	\$10.00	10	1%	Nacional
JARAMILLO ESPINOSA JACINTO MARCELO	\$10.00	\$10.00	10	1%	Nacional
TOTAL	\$1.000.00	\$1.000.00	1.000	100%	Nacional

EL CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO SE DEPOSITARÁ EN UNO DE LOS BANCOS DE LA CIUDAD DE QUITO, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN EN LA CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL. CERTIFICADOS BANCARIO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE AL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. **ARTICULO SEXTO.- TITULOS.-** SE EMITIRÁN TÍTULOS QUE CERTIFIQUEN LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO SEPTIMO.- LIBROS.-** LA COMPAÑÍA LLEVARÁ N LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, EN EL QUE SE INSCRIBIRÁN LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS NOMINATIVOS, ASÍ COMO LAS TRANSFERENCIAS Y LAS MODIFICACIONES AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. **ARTICULO OCTAVO.- NEGOCIACION DE LAS ACCIONES.-** EL DERECHO DE NEGOCIAR LAS ACCIONES NO TIENE LIMITACIÓN.- **ARTICULO NOVENO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE ACUERDO A LOS PRECEPTOS QUE CONSTAN A CONTINUACIÓN.- **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA LEGALMENTE CONVOCADA Y REUNIDA, ES EL

ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO DECIMO

PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, PUEDEN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA NO PODRÁ CONSIDERARSE LEGALMENTE CONSTITUIDA EN PRIMERA CONVOCATORIA SI LOS CONCURRENTES NO REPRESENTAN AL MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL PAGADO.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO.- JUNTA ORDINARIA.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA A CONVOCARSE POR EL PRESIDENTE SE REUNIRÁ UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA PARA CONSIDERAR, CONOCER Y RESOLVER LO CONCERNIENTE SOBRE LAS CUENTAS, BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES ACERCA DEL NEGOCIO SOCIAL; RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS; Y, CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN EL ORDEN DEL DIA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA.- **ARTICULO DECIMO**

TERCERO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SE REUNIRÁ CUANDO FUERE CONVOCADA POR EL PRESIDENTE POR INICIATIVA PROPIA O A PETICIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, PARA CONOCER EXCLUSIVAMENTE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE CONVOCARÁ CON LA MENOS OCHO (8) DIAS DE ANTICIPACIÓN MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR LA PRENSA EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO



DE LA EMPRESA. EL AVISO PUBLICADO POR LA PRENSA
CONTENDRÁ AL MENOS EL LUGAR, EL DÍA, LA HORA Y EL
OBJETO DE LA REUNIÓN. LAS RESOLUCIONES SOBRE
ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA SERÁN

NULAS.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**

SI EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR, ESTUVIERE
PRESENTE O REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL
PAGADO DE LA COMPAÑÍA, PODRÁ INSTALARSE LA JUNTA
GENERAL, SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA,
SIEMPRE Y CUANDO EL ACTA DE LA JUNTA SEA FIRMADA POR
TODOS LOS ASISTENTES.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

REPRESENTACION.- LOS ACCIONISTAS PUEDE DELEGAR SU
REPRESENTACIÓN PARA LAS JUNTAS, MEDIANTE SIMPLE
CARTA PODER, VÍA CORREO O FAX, DIRIGIDA AL PRESIDENTE
O AL GERENTE GENERAL, O MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- VOTOS.- POR CADA ACCIÓN
PAGADA DE UN DÓLAR, SU PROPIETARIO TIENE DERECHO A
UN VOTO. LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO LO TENDRÁN
EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO. LAS RESOLUCIONES DE
LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA DE AL
MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL
PAGADO CONCURRENTEMENTE A LA REUNIÓN, Y LAS RESOLUCIONES
ADOPTADAS OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, DEJANDO A
SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN PREVISTO POR LA LEY DE
COMPAÑÍAS.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**

DE LA JUNTA GENERAL.- A LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS, A MÁS DE LAS
ATRIBUCIONES DETERMINADAS EN LA LEY, LE
CORRESPONDEN LAS SIGUIENTES: **A)** DESIGNAR PRESIDENTE,
GERENTE GENERAL Y COMISARIO; REMOVERLOS Y FIJAR SUS
REMUNERACIONES; **B)** RESOLVER ACERCA DE LOS BALANCES

Y SUS ANEXOS Y LOS INFORMES QUE PRESENTEN ANUALMENTE EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO; C) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; D) ACORDAR LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL; E) INTERPRETAR EL PRESENTE ESTATUTO; F) DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA LA MARCHA DE LA SOCIEDAD; G) RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN; H) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL; I) ACORDAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES O AGENCIAS DE LA COMPAÑÍA; J) AUTORIZAR AL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES, Y RESOLVER CUALQUIER ASUNTO PUESTO A SU CONSIDERACIÓN POR EL PRESIDENTE; Y, K) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE, PARA QUE CONJUNTAMENTE SUSCRIBAN DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA OBLIGAR A LA EMPRESA EN MONTOS QUE SUPEREN LOS MIL SALARIOS MÍNIMOS VITALES GENERALES DEL ECUADOR.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS.-** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ASENTADAS EN EL LIBRO QUE SE LLEVE PARA EL EFECTO, ESTARÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA Y SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA.-** LA JUNTA GENERAL SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN EN CASO DE AUSENCIA O FALTA TEMPORAL SERÁ REEMPLAZADO POR EL MIEMBRO DE LA JUNTA DE MAYOR EDAD. ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA EL GERENTE GENERAL, QUIEN EN CASO DE



AUSENCIA O IMPOSIBILIDAD SERÁ REEMPLAZADO POR UN AD -
HOC.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** EL
PRESIDENTE, PUEDE SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA,
ES ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA
UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO
INDEFINIDAMENTE. SUS ATRIBUCIONES SON LAS SIGUIENTES:
A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES; **B)** PRESENTAR LOS
PROYECTOS Y RESOLUCIONES A LA JUNTA GENERAL; **C)**
SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL LOS
TÍTULOS DE LAS ACCIONES Y LOS CERTIFICADOS
PROVISIONALES; **D)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN
CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DE ESTE Y, **D)** TODAS LAS
DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY DE
COMPAÑÍAS, ESTE ESTATUTO Y LAS RESOLUCIONES DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: EN CASO DE AUSENCIA
TEMPORAL DEL PRESIDENTE LO SUSTITUIRÁ EN SUS
FUNCIONES EL ACCIONISTA DE MAYOR EDAD. SI LA AUSENCIA
FUERE DEFINITIVA LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN NUEVO
PRESIDENTE.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL
GERENTE GENERAL.-** HABRÁ UN GERENTE GENERAL, QUE
SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO
DE DOS (2) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO
INDEFINIDAMENTE, Y PUEDE SER ACCIONISTA O NO DE LA
COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A)** EJERCER
LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE
LA COMPAÑÍA; **B)** DIRIGIR Y COORDINAR LA MARCHA
ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA, NOMBRANDO,
DESIGNANDO, REMOVIENDO Y SEÑALANDO LAS
REMUNERACIONES U HONORARIOS DEL PERSONAL; **C)** GIRAR Y
ACEPTAR CHEQUES, CEDER, DESCONTAR Y TRANSFERIR A
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA TODA CLASE DE DOCUMENTOS; **D)**

ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, RETIRAR FONDOS MEDIANTE CHEQUES, LIBRANZAS, ÓRDENES DE PAGO O CUALQUIER OTRA FORMA, SIEMPRE EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA; E) AUTORIZAR CON SU FIRMA, LOS CONTRATOS DE COMPRA O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES O EN LOS QUE SE CONSTITUYEN GRAVÁMENES SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA COMPAÑIA.- F) DIRIGIR EL ARCHIVO, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA; G) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DENTRO DE LOS DOS (2) MESES DE CONCLUIDO EL EJERCICIO ECONÓMICO RESPECTIVO, EL BALANCE ANUAL, LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; H) LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ESTE ORGANISMO; I) OBLIGAR A LA COMPAÑIA CON SU SOLA FIRMA Y SIN AUTORIZACIÓN ALGUNA EN CUALQUIER MONTO.- J) EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA SUBROGACION DEL GERENTE GENERAL.-** EN CASO DE AUSENCIA, FALTA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O PERMANENTE DEL GERENTE GENERAL, ESTE SERÁ SUBROGADO CON TODAS SUS ATRIBUCIONES, INCLUIDA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA, POR EL PRESIDENTE.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- FONDO DE RESERVA.-** DE LAS UTILIDADES NETAS DE LA COMPAÑIA SE ASIGNARÁ EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA CONSTITUIR EL FONDO DE RESERVA, HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** **REPARTO DE LAS UTILIDADES.-** LA JUNTA GENERAL RESOLVERÁ LA FORMA DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES DE

00000 6



CONFORMIDAD CON LA LEY.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO**

FISCALIZACION.- COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL

NOMBRARÁ UN COMISARIO QUE DURARÁ UN (1) AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA EL ESTUDIO, EXAMEN Y ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES Y ACTUACIONES DE LA COMPAÑÍA Y DEL ESTADO FINANCIERO DE LA MISMA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.

LA JUNTA CONOCERÁ EL INFORME DEL COMISARIO Y SE PRONUNCIARÁ SOBRE EL MISMO.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- DISOLUCION, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES.- EN CUANTO A LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y SANCIONES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REMISION.- EN TODO LO NO PREVISTO LOS ACCIONISTAS SE REMITEN DE MANERA EXPRESA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ARBITRAJE.- LOS ACCIONISTAS SE COMPROMETEN A SOMETER LOS PROBLEMAS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO DE SOCIEDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A CUMPLIR EL OBJETO SOCIAL A LA DECISIÓN DE LOS ÁRBITROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO, SOMETIÉNDOSE ADEMÁS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES. **CLAUSULA CUARTA.-**

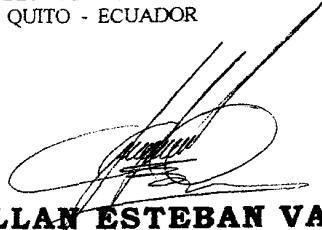
DECLARACIONES.- UNO.- LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA DECLARAN QUE NINGUNO DE ELLOS SE RESERVA EN SU PROVECHO PERSONAL, PREMIO, CORRETAJE, O ESPECIAL BENEFICIO TOMADO DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA; **DOS.-** LOS ACCIONISTAS FUNDADORES PAGAN LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO CONFORME APARECE DEL CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ACOMPAÑA A LA

PRESENTE COMO HABILITANTE Y DE ACUERDO CON EL
SIGUIENTE DETALLE -----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE AFORTACION	TIPO DE INVERSION
VACA JARAMILLO WILLAN ESTEBAN	\$588.00	\$588.00	980	98%	Nacional
VACA JARAMILLO LUIS FERNAND	\$10.00	\$10.00	10	1%	Nacional
JARAMILLO ESPINOSA	\$10.00	\$10.00	10	1%	Nacional
JACINTO MARCELO					
TOTAL	\$1.888.88	\$1.888.88	1.000	100%	Nacional

CLAUSULA QUINTA.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERAN INCORPORADAS LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY DE COMPAÑIAS, SUS REGLAMENTOS Y OTRAS LEYES PERTINENTES. **CLAUSULA SEXTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑIA FACULTAN AL DOCTOR MARIO FERNANDO CASTRO PARA QUE REALICE TODOS LOS TRAMITES TENDIENTES A OBTENER LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL Y PARA QUE CONVOQUE A LA PRIMERA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE RIGOR PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE CONTRATO. . HASTA AQUI LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR DOCTOR MARIO CASTRO PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL CUATRO MIL CUATRIOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES Y LEIDA QUE LE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



WILLAN ESTEBAN VACA JARAMILLO

C.C. 171158358-1

C.V.



00000 7



LUIS FERNANDO VACA JARAMILLO

C.C. 171295762-8

C.V.

Marcelo Jaramillo

JACINTO MARCELO JARAMILLO ESPINOSA

C.C. 171037092-3

C.V.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma



EQUATORIANA

ALTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO

JOSE MONSIEU JARAMILLO

LUC MARIA ESPINOSA B

IBARRA

08/12/2005

08/12/2005

REN

0185539



CIUDADANIA

171037092-3

JARAMILLO ESPINOSA JACINTO MARCELO

IBARRA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

09 OCTUBRE 1968

0055 002-7

IBARRA/PEDRO MONCAYO

TABACUNDO

171037092-3

Manuel Jara

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

249-0011 1710370923

IBARRA TABACUNDO

JARAMILLO ESPINOSA JACINTO MARCELO

DOMINIO
DOMINIO
TABACUNDO
TABACUNDO

PEDRO MONCAYO
CANTON
ZONA

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIOR
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) UTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 07 DE FEBRIL DEL 2010

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Quonas Mera
Quito - Ecuador

Ats. Sr. Juan Vicedomene

00000 8



CIUDADANIA 171295762-8
 VACA JARAMILLO LUIS FERNANDO
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO TABACUNDO
 08 ENERO 1974
 001- 0016 00016 1M
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO
 TABACUNDO 1974

[Signature]

EQUATORIANA ***** E000000000
 DIFERENCIACION T. MONTELEONE MANTILLA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 ERNESTO VACA MENDEZ
 MARIA ESTHER JARAMILLO E
 QUITO 25/10/2014
 REN 0336546

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2019

037-0020 1712957628
 NÚMERO CÉDULA
 VACA JARAMILLO LUIS FERNANDO

PICHINCHA PEDRO MONCAYO
 PROVINCIA CANTÓN
 TABACUNDO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA FIRMA EN EL DOCUMENTO PRESENTADO ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 07 DE ENERO DEL 2010

EL NOTARIO
[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dn. Roberto Dueñas Mera
 Quito - Ecuador

STE. Sr. JAV. VARGAS

EQUATORIANA***** E334302542

CASADO TATIANA IBONE MORALES MANTILLA

SECUNDARIA COMERCIANTE

EMIL WILLIAM VACA MENDEZ

MARIA ESTHER JARAMILLO E

PEDRO MONCAYO 09/09/2008

09/09/2020

REN 2850533

PCN



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 171158358-1

VACA JARAMILLO WILLAN ESTEBAN

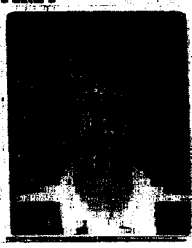
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO

23 DICIEMBRE 1971

001- 0001 00001 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

TABACUNDO 1972



039-0020

VACA JARAMILLO WILLAN ESTEBAN

PEDRO MONCAYO

TABACUNDO



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES UNA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN 12-5 FOJA(S) UTIL(ES), HACIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 07 DE Mayo DEL 2018

EL NOTARIO

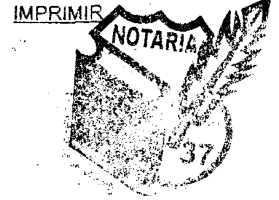
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto DUSANZ MORA

QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



00000 9

NÚMERO DE TRÁMITE: 7280785
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ RODRIGUEZ EDGAR PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/01/2010 1:57:19 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000003944**

Hemos recibido de

Nombre
JARAMILLO ESPINOSA JACINTO MARCELO
VACA JARAMILLO LUIS FERNANDO
VACA JARAMILLO WILLAN ESTEBAN

Aporte
10.00
10.00
980.00

1,000.00

Total

La suma de :

UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANÓNIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Enero 7, 2010

FECHA

RAZON: RENTAS QUE LA PRESENTE ES DEL DIFUNTO DEL QUE ANTES
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 07 DE ENERO DEL 2000

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dn Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



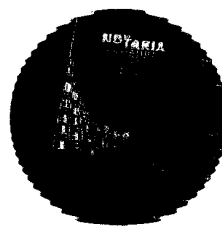
0000010

SE



TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "JOSETH & MAXIMILIAN
FLOWERS" SOCIEDAD ANÓNIMA.- DEBIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO A, SIETE (07) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ.

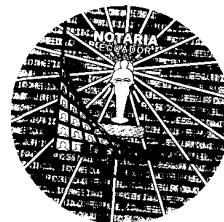
EL NOTARIO
Roberto Durán Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Durán Mora
QUITO - ECUADOR



0000011

DB.-

RAZON: CON ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS" SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA EL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DE LA RESOLUCION No SC.IJ.DJC.Q.10.000513 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA CITADA ESCRITURA; EN QUITO A, ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-



EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Dirección: Calle Bolívar 03-25 y 26 de Septiembre

Tel. 2366 553

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente Escritura pública en el:

0000014

REGISTRO MERCANTIL.,

Tomo: 28,

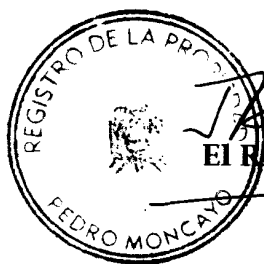
Repertorio(s). 0232.-

Fojas: 27,

No. 12.

De la cual consta: La CONSTITUCIÓN de la compañía "JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A.", aprobada por la superintendencia Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000513, con fecha 09 de Febrero de 2010.- Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 11 de Marzo de 2010.



EL REGISTRADOR



Responsables.-

Proa. Celidonia Torres



F.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

06781

0000012

Quito,

26 MAR 2010

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JOSETH & MAXIMILIAN FLOWERS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL